

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), primero (1o) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO

RAD. No. 44-098-408-90-01-2022-00072-00

DEMANDANTE: PAOLA SOFIA ORTIZ MENDOZA

DEMANDADO: JORGE ALCIDES FUENTES TONCEL

*El Doctor HENRY JOSE DAZA GONZALEZ , actuando en representación de la señora **PAOLA SOFIA ORTIZ MENDOZA**, obrando en calidad de representante legal de su menor hijo **LEISON ALCIDES FUENTES ORTIZ**, presenta demanda ejecutiva de alimentos, solicitando se libre orden de pago a favor de su menor hijo y en contra el demandado, **JORGE ALCIDES FUENTES TONCEL**, padre del menor, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.490.000)** moneda legal, por concepto de cuotas alimentarias y vestiduras adeudadas, más los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación de las cuotas atrasadas hasta que se satisfaga en su totalidad, más gastos, costas y agencias en derecho.*

Lo anterior, tomado como título base del recaudo, acta de conciliación ante la Comisaria de Familia del municipio de Distracción, La Guajira de fecha 22 de febrero de 2016, en la que el demandado se comprometió a entregar una cuota alimentaria a favor de su menor hijo, por el valor de ciento setenta mil pesos (\$170.000).

*Frente a lo pedido, el despacho además de encontrar probado el vínculo de paternidad del demandado con el menor **LEISON ALCIDES FUENTES ORTIZ**, encuentra reunidos los requisitos formales del artículo 82 del Código General del Proceso, así como los contemplados para el título ejecutivo en el artículo 422 de la misma norma.*

Por lo anterior, y dada la competencia territorial y funcional de este despacho para conocer de esta demanda, conforme a los artículos 18 y 28 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción:

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra el demandado, **JORGE ALCIDES FUENTES TONCEL**, por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$2.490.000)** moneda legal, en la forma prevista en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso.

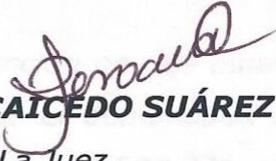
SEGUNDO: Páguense los intereses legales desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se realice el pago total de la misma.

TERCERO: Ordénese a pagar al demandado a pagar a favor de la parte demandante en el término de cinco (5) días. Notifíquesele a la parte demandada este auto en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Reconózcase personería jurídica al doctor **HENRY JOSE DAZA GONZALEZ** para actuar como apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: Sobre las costas el despacho se pronunciará en su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez